



Año 31 N° 199 / 7 de febrero de 2020



Boletín Oficial

Convenio de Pasantías suscripto entre Hugo Carlos Daniel Andersen y la UNLP

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Coty Argentina S.A. y la UNLP

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Pan American Energy LLC y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Universidad de la Frontera y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación y Específico de Intercambio suscriptos entre el Lycée Henri IV, Francia y la UNLP

Reglamento Interno para Llamado a Concurso de Auxiliares Docentes modif. 2019 - Facultad de Psicología



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y HUGO CARLOS DANIEL ANDERSEN.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y HUGO CARLOS DANIEL ANDERSEN en adelante LA EMPRESA, representada por su TITULAR con domicilio en calle 472 entre 9 y 10 nro 1472 de la ciudad de City Bell, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días de licencia calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de noviembre de 2019.-

HUGO ANDERSEN
Ing. Mecánico / Laboral
MAPBA 45.427
E. 200370031

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y COTY ARGENTINA S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y COTY ARGENTINA S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderado, Juan Tassano Viaña con domicilio en Olga Cossettini 1545, Piso 3 Sur, de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y PAN AMERICAN ENERGY LLC**
PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y PAN AMERICAN ENERGY LLC en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderada, Romina Fernanda CAVANNA con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1180 P°11 de la ciudad de Buenos Aires., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

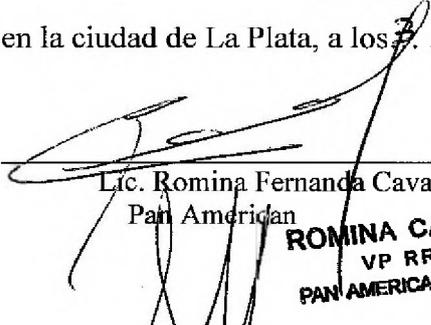
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

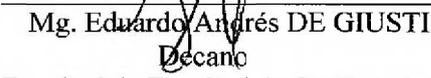
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes dediciembre.de 2019.


Lic. Romina Fernanda Cavanna
Pan American
ROMINA CAVANNA
VP RRHH
PAN AMERICAN ENERGY


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas

**CONVENIO ESPECÍFICO – PLAN DE TRABAJO - ENTRE UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA Y UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO).**

Entre, la Universidad de La Frontera (UFRO), representada por su Rector, Dr. Eduardo HEBEL WEISS con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Directora del Núcleo Científico en Ciencias Sociales y Humanidades, Dra. Marianela DENEGRI CORIA; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Decana de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Andrea Varela, con domicilio en el Boulevard 113 n°291 de la ciudad de La Plata, República Argentina, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrará por las siguientes cláusulas.

ACUERDAN Y EXPONEN: Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 9 de diciembre de 2008 actualmente vigente, publicado en el Boletín Oficial n°160 de la UNLP, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente convenio específico tiene como objetivo fomentar la cooperación académica entre la UNLP y la UFRO con el fin de promover la colaboración en los Posgrados en Comunicación de ambas Universidades.

SEGUNDA: DIFUSIÓN E INTERCAMBIO: Las partes acuerdan:

- 1) Generar publicaciones co-editadas por ambas instituciones, sobre las temáticas del campo de la comunicación.
- 2) Fortalecer el Proyecto CONICYT-Chile PIA/ANILLOS SOC180045: “Horizontes de convergencia: Producción, mediación, recepción y efectos de las representaciones de la marginalidad”, a través de la realización de seminarios, jornadas y publicaciones que sistematicen el trabajo realizado por los diferentes grupos de investigadores en las facultades



intervinientes.

- 3) Organizar seminarios y/o congresos conjuntos vinculados a los Posgrados en Comunicación de ambas Universidades.
- 4) Generar programas de capacitación dirigidos a investigadores y docentes que formen parte de los Programas de Posgrado en Comunicación de ambas universidades.

METAS:

Durante los primeros 12 meses, a contar de la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- 1) Formular políticas científicas para concretar y potenciar la cooperación interinstitucional, entendida como una política para facilitar y promover objetos de estudio cuyo abordaje determine dar respuestas a necesidades de tipo político, científico, académico y comunitario dentro del ámbito de la comunicación.
- 2) Crear de manera conjunta un Plan Anual de acción con el objetivo de que estudiantes de Posgrado en Comunicación de ambas Universidades, puedan realizar cursos, obligatorios o electivos, de manera presencial o virtual, siendo tomados como equivalentes en las currículas correspondientes, con previa aprobación de los Comité Académico, sumando los créditos/horas que correspondan en cada caso.
- 3) Establecer una base común de datos y documentos sobre las temáticas de las tesis de graduación.
- 4) Generar un contacto frecuente para la organización de reuniones y la participación de jurados evaluadores de tesis de posgrado en el momento del coloquio final a través de Videoconferencias.
- 5) Alentar la movilidad bilateral docente y estudiantil a nivel de posgrado, a través de la participación en convocatorias de subsidios de viajes y estancias, y becas ofrecidas por



distintas asociaciones/organismos.

- 6) Realizar visitas a la Universidad de La Frontera, en el marco del Proyecto CONICYT-Chile PIA/ANILLOS SOC180045, durante la vigencia del presente Convenio.
- 7) Organizar en forma conjunta el “Seminario Prácticas y Saberes en Comunicación”, que tendrá lugar en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, en el mes de agosto/septiembre de los años correspondientes al presente.
- 8) Revisar programas de estudio afines a las carreras de posgrados en comunicación para validar posibles intercambios y estancias de alumnos y profesores.

Durante los siguientes 12 meses, a contar de la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán.

- 1) Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar un plan de continuidad del trabajo.
- 2) Estructurar un curso de posgrado en línea sobre comunicación.
- 3) Estructurar un curso de capacitación sobre actualización de estudios interculturales de la comunicación destinado a alumnos de posgrados de comunicación de ambas instituciones.
- 4) Establecer estancias (de hasta un semestre) de investigación e intercambio docente/estudiantil entre ambas universidades, financiadas a través de los diferentes fondos concursables, tanto internos como externos a las Universidades.
- 5) Conformar espacios de investigación/discusión a través de conversatorios y jornadas (videoconferencias o a través de grabación y reproducción por *streaming*) sobre los avances en el campo de la comunicación con el objetivo de vincular líneas de investigación desarrolladas en cada una de las instituciones.
- 6) Establecer un foro en línea de discusión constante sobre la comunicación como campo intercultural y político de construcción de sentido en las democracias contemporáneas.



7) Generar publicaciones conjuntas a nivel latinoamericano sobre comunicación

TERCERO: RESPONSABLES AD HOC: Será responsable *ad-hoc* del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, la Dra. Lía GÓMEZ, Secretaria de Posgrado de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.

Asimismo, y por la Universidad de La Frontera, el Dr. Carlos DEL VALLE, se designa como responsable del presente acuerdo, Director del Doctorado en Comunicación de la Universidad de La Frontera.

CUARTA: FINANCIACIÓN: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo.

QUINTA: IMPLEMENTACIÓN: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo específicos, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos específicos, los que se formalizarán por escrito y una vez suscriptos, pasarán a formar parte integrante del presente acuerdo. Dichos programas de trabajo específicos se conformarán en un plan que contenga los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizará los trabajos encargados y los directores, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las PARTES y un cronograma para el control de gestión.

SEXTA: PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad al presente convenio en sus respectivos sitios *web* institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y a la Universidad de La Frontera en su portal www.ufro.cl.

SÉPTIMA: RESCISIÓN: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no eximirá a las



partes de las actividades pendientes programadas dentro de la vigencia del Convenio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan expresamente que por cualquier divergencia que se pudiera plantear entre las mismas, recurrirán a un amigable componedor a los fines de la resolución del conflicto.

NOVENA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su finalización. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de septiembre de 2019.

Por la **Universidad de La Frontera**

Dr. Eduardo HEBEL WEISS

Rector

Fecha: 28.09.19

Por el **Núcleo Científico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UFRO**

Dra. Mariánela DENEGRI CORIA

Directora

Fecha: 24/9/2019.

Por la **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Ing. Marco Daniel ACTIS

Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha: 23/10/2019

Por la **FPyCS -UNLP**

Lic. Andrea VARELA

Decana

Fecha: 16/12/19.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL LYCÉE HENRI IV -----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **LYCÉE HENRI IV**, ubicado en calle Clovis número 23, París 75005, Francia, representado en este acto por su Directora (*Proviseur*) Señora Martine Breyton; se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

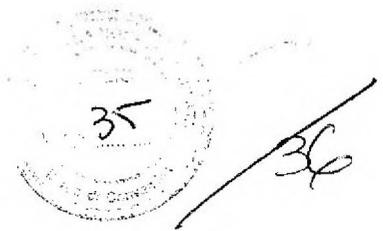
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: Debido al carácter cooperativo del acuerdo, en caso de conflicto, el mismo se resolverá por negociación directa entre las partes.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares en cada idioma, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 04 días del mes de 05 de 2019 .-----

Señora Martine Breyton F
Directora (Proviseur)
Lycée Henry IV

Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE el LYCÉE HENRI IV, Paris, Francia y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – a través del Colegio Nacional Rafael Hernández -----

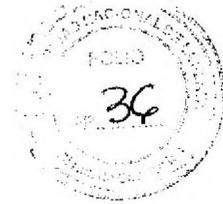
De una parte, el LYCÉE HENRI IV , ubicado en calle Clovis número 23, París 75005 , Francia, representado en este acto por su Directora (*Proviseur*) Señora Martine Breyton; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , con domicilio en 7 N° 776 de La Plata, Buenos Aires, Argentina, creada por ley 4699/05 de 1905, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis y en calidad de responsable natural el Sr. Secretario Genral, Patricio Lorente. **EXPONEN ---**

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre el LYCÉE HENRI IV y la UNLP, las partes han acordado un plan de trabajo en tres etapas a desarrollar entre los años 2019 y 2021. Por tanto deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin de reglar el intercambio y movilidad estudiantil de pregrado, que se registrá por las siguientes clausulas: -----

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 30 estudiantes del establecimiento educativo contraparte por año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio y de prácticas, cuya duración será de dos semanas.-----
2. El nivel de idioma recomendado de Francés y/o Español será B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas -----
3. Los estudiantes deberán pagar: los gastos de traslado, tales como el traslado aéreo (ida y vuelta), el traslado al y del aeropuerto; el seguro médico, que incluya cobertura por repatriación y traslado sanitario, el material escolar y todo otro gasto que implique la movilidad.- -----
4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según los siguientes requisitos: la capacidad para asumir los gastos mencionados en el ítem precedente ; la capacidad para comprometerse durante tres ciclos lectivos (2019, 2020 y 2021), y la capacidad de alojamiento y contención de las familias teniendo en cuenta las necesidades del estudiante alojado en su domicilio. El estudiante deberá contar con las



37

mejores calificaciones en francés y/o en español correspondientes al nivel A2 del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas y alcanzar el nivel B1 antes del traslado, como condición resolutoria. -----

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá respetar las normas imperantes en el establecimiento educativo y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

b) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites. -----

c) Los gastos de alimentación y vivienda que demande la movilidad del estudiante deberán ser afrontados por la familia que lo aloja, firmando a tal efecto el compromiso correspondiente (Anexo I). -----

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) la prueba interna de dominio requerido del idioma, -----

b) los objetivos y el programa de trabajo, -----

c) copia de pasaporte del estudiante -----

d) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----

7. En el caso de que un candidato aceptado no responda satisfactoriamente a los requerimientos correspondientes al período de la primera etapa (pre-traslado), ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato en su lugar. -----

8. El establecimiento educativo de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----

9. El establecimiento educativo debe informar al padre/madre/tutor de los menores con debida antelación las fechas de movilidad, datos del alojamiento en el extranjero (nombre, teléfono y dirección) y programa de actividades -----

10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar las diferentes etapas de actividades solicitadas. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DE LOS DOCENTES ACOMPAÑANTES -----

1. El establecimiento educativo de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----

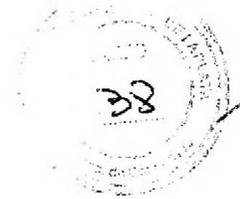


38

2. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas del establecimiento educativo de destino, salvo pacto en contrario.
3. Los docentes acompañantes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro médico y accidentes, que incluya cobertura por repatriación y traslado sanitario, con cobertura durante la estancia de movilidad. -----
4. Los docentes acompañantes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites. -----
5. Los docentes acompañantes que ejerzan movilidad tendrán la opción de alojarse en la vivienda de su colega anfitrión, o bien, optar por otro alojamiento a su cargo. Todos los demás gastos personales y toda otra erogación que demande la movilidad deberán ser asumidos por el docente acompañante.-----
6. Los docentes acompañantes tendrán la obligación de guiar al menor durante la estancia e informar a la familia cualquier contingencia que suceda con el mismo, dentro del plazo de 24 hs . -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, la Coordinadora de la Sección Francés del Departamento de Lenguas Modernas del CNLP, Prof. Verónica Analía Pereyra -----
2. Este convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----
3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----
4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de



actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. ---

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias en idioma español y tres copias en idioma francés, a los 16 de diciembre de 2019. ----

Señora Martine Breyton

Directora (*Provisieur*)

Fecha:

4/09/2019

Ing. Marco Daniel Actis

Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha:

16/12/2019

Sr. Patricio Lorente

Secretario General de UNLP

Fecha:

ANEXO



33

Manifiesta:

_____, DNI N° _____, en mi carácter de madre/padre/tutor de _____, DNI N° _____, estudiante del Colegio Nacional Rafael Hernández de la UNLP, quien participara del intercambio académico en virtud del convenio específico de fecha entre UNLP y Lycée Henry IV de Paris suscripto con fecha ___ de _____ de 2019, declaro que: a) Tomaré a mi cargo los gastos atinentes a la estadía del estudiante del Lycée Henry IV de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 inc. C del convenio ut-supra referenciado. Los mismos comprenden alojamiento y alimentación. b) Me comprometo a informar a UNLP y al responsable ad-hoc del convenio cualquier contingencia suscitada durante la estadía del estudiante a mi cargo a la mayor brevedad posible y dentro de las 24 hs.

En la ciudad de La Plata a los ____ de _____ de _____.-

Firma:

Aclaración:

**REGLAMENTO INTERNO PARA LLAMADO A CONCURSO DE AUXILIARES DOCENTES
modif. 2019 (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados Ordinarios)**

ARTÍCULO 1º: Todo cargo de Ayudante Diplomado o Jefe de Trabajos Prácticos será provisto mediante llamado a concurso público de antecedentes y oposición. El llamado a concurso se hará para cubrir cargos en cátedras o en áreas. La inscripción se abrirá por un término de treinta (30) días, a partir de la difusión del llamado a concurso, de acuerdo con lo que establece el Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 1bis: Si el llamado es para un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos que desempeñe funciones de tutores en las Prácticas Profesionales Supervisadas, el concurso será llamado "con perfil". Por "perfil" se entiende un cúmulo de antecedentes académicos y profesionales que garanticen al postulante contar con capacidad para la integración y articulación de los contenidos que se pondrán en marcha en el plan elaborado para la PPS de que se trate, y para la interacción en diversos ámbitos del mundo laboral (Art 14º del R.E.P). El perfil requerido se definirá en cada caso de acuerdo a las particularidades de la Práctica Profesional para la que se llame a concurso, y sus características particulares constarán explícitamente en la resolución del llamado a concurso.

ARTÍCULO 2º: El llamado a concurso deberá publicarse y darse a difusión por la Facultad por un plazo no inferior a cinco días hábiles de la fecha de inscripción. Dicha publicación deberá contener la fecha de iniciación y cierre de la inscripción. La publicidad y difusión deberá efectuarse en la página web de la Facultad, en lugar visible destinado a tal efecto, sin perjuicio del anuncio mediante carteleras en la Facultad, y en otras Unidades Académicas dependientes de la Universidad o en redes sociales oficiales de la Unidad Académica. Se solicitará una difusión similar por parte de las Universidades Nacionales y de otras instituciones científicas y culturales del país.

ARTÍCULO 3º: Podrán aspirar al cargo de Auxiliar Docente los aspirantes que posean título universitario. Los que se inscriban para acceder a igual cargo, que no posean título universitario, presentarán un pedido de excepción debidamente justificado que será resuelto por Consejo Directivo, antes de la sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 4º: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- 1) Solicitud de inscripción.
- 2) **Nómina de datos y antecedentes en original escrito a máquina y documentados, con copia en CD o DVD u otro soporte electrónico equivalente según el siguiente detalle:**

Datos Personales:

- Apellido y nombre.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Estado civil.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Domicilio real.
- Domicilio constituido en La Plata a los efectos del concurso. **Se podrá optar por constituir domicilio electrónico en los términos del artículo 20 de la Ordenanza N° 101.**

3) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad, Escuela Superior y Universidad que lo ha otorgado. Se agregará el promedio de calificaciones obtenido. **Los títulos extranjeros deben tener reconocimiento nacional por convalidación o reválida.**

4) Metodología propuesta para la Enseñanza, de acuerdo a lo establecido en Anexo I de la presente reglamentación, en sobre cerrado y firmado por el aspirante.

ARTÍCULO 5º: Documentación. El concursante deberá presentar sus títulos originales o en su defecto fotocopias legalizadas. Cada una de las actividades o cargos docentes desempeñados deberá ser acompañada de la certificación correspondiente. Se agregará un ejemplar firmado de cada uno de los trabajos inéditos, los cuales serán adjuntados al expediente de concurso y devueltos una vez sustanciado el mismo. Los trabajos publicados deberán ser consignados con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de la publicación u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de especialización, conferencias y trabajos de investigación realizados. Los miembros de las Comisiones Asesoras podrán exigir que se presenten copias de las publicaciones y los trabajos realizados, las que serán devueltas a los aspirantes una vez sustanciado el concurso.

ARTÍCULO 6º: No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes ni trabajos

realizados con posterioridad a la clausura del período de inscripción.

ARTÍCULO 7º: No se computará necesariamente como antecedente el desempeño interino o ad-honoren en los cargos que no se hayan obtenido por concurso.

ARTÍCULO 8º: Dentro de los tres (3) días de cerrada la inscripción se exhibirán en cartelera mural de esta Facultad, las inscripciones registradas para cada cargo concursado por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 9º: Los inscriptos podrán ser impugnados en el plazo de tres (3) días a partir del siguiente al último de la exhibición del acta de inscripción en cartelera mural de esta Unidad Académica.

Las impugnaciones deberán contemplar aspectos académicos o éticos del impugnado y podrán ser formuladas por inscriptos al concurso, por el Centro de Graduados, por el Centro de Estudiantes, por profesores y por asociaciones científicas y profesionales.

ARTÍCULO 10º: La Comisión Asesora que dictaminará en cada concurso estará integrada por tres profesores o ex profesores, o investigadores o profesionales del más alto nivel, un representante del Centro de Graduados y un representante del Centro de Estudiantes, todos con voz y con voto. El representante alumno designado deberá haber aprobado el 30% de las materias de la carrera a la cual pertenece la cátedra objeto del concurso incluyendo la asignatura en cuestión; o en su defecto, haber aprobado el 50% de las materias de la carrera a la que pertenece la cátedra objeto de concurso.

ARTÍCULO 11º: Los Consejeros Directivos de esta Facultad no podrán integrar Comisiones Asesoras.

ARTÍCULO 12º: Los miembros de la Comisión Asesora podrán ser recusados por los inscriptos al concurso. La recusación se hará por escrito, ante el Decano, con causa fundada, dentro de los tres (3) días, a partir del siguiente al último de la exhibición en cartelera mural de esta Unidad Académica. Son causales de recusación las establecidas en el artículo 15º de la Ordenanza n° 179/86 modif. 2011 y el no cumplimiento de alguna de las cláusulas del presente reglamento.

ARTÍCULO 13º: La prueba de oposición consistirá en una clase que durará como mínimo 30 minutos y como máximo 45 minutos.

ARTÍCULO 14º: Cada miembro docente de la Comisión Asesora propondrá dos temas, que deberán responder a los contenidos mínimos establecidos para la asignatura que se concursará y al programa vigente de la asignatura, cuya copia les será enviada oportunamente por el Departamento de Concursos. Del total de los temas aprobados se sortearán tres (3), ante los cuales el aspirante elegirá uno para su exposición. Las autoridades de la Facultad informarán a los aspirantes con suficiente anticipación, fecha, hora y lugar del sorteo de temas.

ARTÍCULO 15º: Una vez realizado el sorteo, el concursante tendrá 48 horas para preparar su exposición.

ARTÍCULO 16º: Una vez realizada la exposición de la clase, la Comisión Asesora podrá efectuar preguntas aclaratorias o ampliatorias del tema analizado a continuación de la misma.

ARTÍCULO 17º: La Comisión Asesora podrá, en caso de considerarlo necesario, realizar entrevistas individuales a la totalidad de los aspirantes. Cuando se trate de llamados a concurso "con perfil", la entrevista con los aspirantes no será potestativa, y deberá evaluar la solidez de los antecedentes alegados, y la capacidad de los postulantes para llevar adelante la supervisión de las PPS.

ARTÍCULO 18º: El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito y fundamentado. En el caso de que no fuere por unanimidad, deberán presentarse tantos dictámenes como disidencias se hubieren producido. En el dictamen, la Comisión Asesora deberá dejar constancia para todos los inscriptos, de los aspectos siguientes y de todo lo que considere pertinente:

- a) evaluación de títulos y antecedentes. En el caso de concursos llamados "con perfil", la Comisión Asesora excluirá a los postulantes que a su criterio no reúnan los antecedentes académicos y profesionales necesarios para cubrir el perfil solicitado.
- b) evaluación de la "Metodología propuesta para la Enseñanza"
- c) evaluación de la clase,
- d) evaluación de la entrevista, si la hubiere,



e) determinación del orden de méritos para el cargo concursado y exclusiones si las hubiere. No se podrá obtener más de un cargo de Auxiliar Docente en una misma cátedra.

ARTÍCULO 19º: Elevado el dictamen de la Comisión Asesora el H. Consejo Directivo podrá:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse aquella dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Proceder a la designación del o los profesores.
- c) Dejar sin efecto el concurso.
- d) Declarar desierto el concurso con invocación de causa.

ARTÍCULO 20º: La resolución final del H. Consejo Directivo recaída sobre el concurso en cuestión, será en todos los casos debidamente fundada y notificada en el plazo de tres (3) días a los aspirantes.

ARTÍCULO 21º: Contra la resolución final del H. Consejo Directivo, con carácter excepcional y siempre que se observaren marcados errores u omisiones en la transcripción de los elementos que integran el dictamen, los aspirantes podrán recurrir en un plazo de cinco (5) días, a contar del siguiente al de la notificación, siendo de aplicación el artículo 102º - Recurso de Reconsideración- del "Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de La Plata" (Ordenanza 101/72).

ARTÍCULO 22º: Elevado un "Recurso de Reconsideración", el H. Consejo Directivo podrá:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse aquella dentro de los treinta (30) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Proceder a la designación o ratificación de designación del o los Auxiliares Docentes.
- c) Dejar sin efecto el concurso.
- d) Declarar desierto el concurso con invocación de causa.

ARTÍCULO 23º: Denegada la reconsideración o no estando el caso comprendido por el artículo 21º, los aspirantes podrán recurrir en un plazo de cinco (5) días, a contar del siguiente al de la notificación, siendo de aplicación el art. 30 del "Reglamento de Concursos para Profesores Ordinarios" (Ordenanza 179/86 y modif. 2011).

ARTÍCULO 24º: El profesor asumirá sus funciones dentro de los veinte (20) días de notificada su designación, salvo impedimento debidamente justificado. Transcurrido el plazo o vencida la prórroga acordada por el Decano, si el profesor no asumiere sus funciones, el H. Consejo Directivo podrá dejar sin efecto la designación. En tal supuesto, el cargo deberá ser cubierto por el inscripto que hubiere resultado en segundo lugar en el orden de mérito. En el caso de que no hubiere otro inscripto, se podrá llamar nuevamente a concurso.

ARTÍCULO 25º: La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la presente norma.

ARTÍCULO 26º: Salvo indicación explícita en contrario, los plazos a que hace referencia esta Reglamentación se contarán por días hábiles.

ARTÍCULO 27º: Para toda situación no contemplada en el presente Reglamento o interpretación de la norma perteneciente a éste, se acudirá a la Ordenanza 179/86 (Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios).


Lic. CLAUDIA E. de CASAS
Secretaría Académica
Facultad de Psicología - UNLP


Lic. XAVIER OÑATIVIA
Decano
Facultad de Psicología

**Aprobado por Res. N° 46/06 de la Facultad de Psicología.
Modificado por Res. N° 331/10 del H. Consejo Directivo de la Facultad
de Psicología en sesión del 16-6-2010.
Modificado por Res. N° 275/11 del H. Consejo Directivo de la Facultad**

P.C.Nº 278
●●●●●●●●



de Psicología en sesión del 20-4-2011.

Modificado por Res. N° 493/12 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en sesión del 6-11-2012.

Modificado por Res. N° 711/13 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en sesión del 20-11-2013.

Modificado por Res. N° 318/15 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en sesión del 10-06-2015 y publicado en el Boletín Oficial N° 125 del 15 de julio de 2015.

P.C. N° 278
.....